



ACUERDO CREE-004-2024

“APROBACIÓN DE PAGO DE SUELDOS Y SALARIOS (PLANILLAS) A LOS COLABORADORES DE LA COMISION REGULADORA DE ENERGIA ELECTRICA (CREE) Y OTROS GASTOS POR MEDIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS (BCH)”.

Comisión Reguladora de Energía Eléctrica. Tegucigalpa, Municipio de Distrito Central a los veinticuatro días de enero de dos mil veinticuatro.

Resultando:

1. Que la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) ha enfrentado desafíos significativos al estructurar su organización a través de la incorporación de personal en roles permanentes y determinantes para el eficiente funcionamiento de la institución. Lo anterior ha planteado la necesidad de desarrollar políticas salariales apropiadas.
2. Que tanto en las reformas a la Ley General de la Industria Eléctrica (LGIE) como en el Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) reconocen que esta Comisión cuenta con las facultades suficientes para determinar e implementar las acciones necesarias sobre los beneficios para su personal.
3. Que mediante Decreto Legislativo No. 62-2023 publicado en fecha 18 de enero de 2024 se aprueba el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República de Honduras para el año 2024; el cual contempla el techo presupuestado asignada a la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) para el presente año.
4. Que el Banco Central Honduras (BCH) y la Secretaría de Estado en los Despachos de Finanzas (SEFIN) acordaron crear las condiciones necesarias para que, a través de su plataforma tecnológica, la Secretaría de Finanzas (SEFIN) pueda realizar pagos por medio de transferencias electrónicas, utilizando el concepto de Cuenta Única; misma que tiene como finalidad optimizar la administración de todos los recursos del Sector Público.
5. Que en fecha 24 de enero del año 2024 la Dirección de Asesoría Jurídica de la Comisión emitió Opinión Legal DAJ-OL-04-2024, donde establece que: “El Directorio de Comisionados cuenta con las facultades suficientes para la autorización del pago de sueldos y salarios (planillas) y otros gastos por medio del Sistema de Transferencias de Fondos Gubernamentales del Banco Central de Honduras (BCH).”

Considerando:

Que la Ley General de la Industria Eléctrica (LGIE) fue aprobada mediante Decreto No. 404-2013, publicado en el diario oficial “La Gaceta” el 20 de mayo del 2014 y reformada mediante decretos legislativos números 61- 2020, 2-2022 y 46-2022; esta tiene por objeto, entre otros, regular las actividades de generación, transmisión y distribución de electricidad en el territorio de la República de Honduras.

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley General de la Industria Eléctrica (LGIE) y su reforma mediante Decreto No. 61-2020, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el 5 de junio de 2020, la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) cuenta con independencia funcional, presupuestaria y facultades administrativas suficientes para el cumplimiento de sus objetivos.



Que el artículo 4 numerales “1” y “6” del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) le otorga al Directorio de Comisionados la potestad para la toma de decisiones regulatorias, administrativas, técnicas, operativas, económicas, financieras y de cualquier otro tipo que sea necesario en el diario accionar de la Comisión. Asimismo; posee la Potestad de formular y ejecutar el presupuesto y plan operativo anual de la Comisión, así como de modificar los mismos cuando sea necesario para el cumplimiento de sus funciones. En esta circunstancia específica, este reconocimiento puede consistir en la autorización para el pago de sueldos y salarios (planillas) y otros gastos por medio del Banco Central de Honduras (BCH).

Que la Ley del Banco Central de Honduras (BCH) fue aprobada mediante decreto No.53, del 3 de febrero de 1950, reformada por los decretos números 228-96, 248-2002 y 111-2004 de fechas 17 de diciembre de 1996, 17 de enero de 2002 y 17 de agosto de 2004; determina la creación de un Banco de Estado denominado Banco Central de Honduras (BCH), que será una institución privilegiada de duración indefinida y dedicada exclusivamente al servicio público, y que se registrará por la presente ley y por los reglamentos que dicte el Directorio.

Que de acuerdo con el artículo 2 de la Ley del Banco Central de Honduras determina que este tendrá por objeto velar por el mantenimiento del valor interno y externo de la moneda nacional y propiciar el normal funcionamiento del sistema de pagos. Con tal fin, formulará, desarrollará y ejecutará la política monetaria, crediticia y cambiaria del país.

Que la Ley de Sistemas de Pago y Liquidación de Valores en su artículo 22 otorga facultades al Banco Central de Honduras (BCH) como administrador de los sistemas de pagos y liquidación de valores públicos estableciendo: *“El Banco Central de Honduras (BCH), a fin de promover el buen funcionamiento de los sistemas de pagos y de liquidación de valores, puede implementar y administrar sistemas y emitir sus correspondiente normas internas de funcionamiento, adoptando las medidas necesarias para garantizar la separación de estas funciones de las derivadas de su deber de vigilancia sobre los sistemas..”*

Que las Transferencias Bancarias (TRB) son transferencias electrónicas enviadas por la Tesorería General de la República (TGR) al BCH para acreditar las cuentas de los bancos y posteriormente se realiza el crédito a los beneficiarios finales; asimismo, realizan créditos a las cuentas gubernamentales en BCH.

Que en la Reunión Extraordinaria CREE-Ex-06-2024 del 24 de enero de 2024, el Directorio de Comisionados acordó emitir el presente Acuerdo.

Por tanto

La Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) en uso de sus facultades y de conformidad con lo establecido en el Artículo 3 y demás aplicables de la Ley General de La Industria Eléctrica; Artículo 4 numeral 1 y 6, y demás aplicables del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica, Artículo 2 de la Ley del Banco Central de Honduras, Artículo 22 la Ley de Sistemas de Pago y Liquidación de Valores, por unanimidad de votos de los Comisionados presentes.

Acuerda:

PRIMERO: Aprobar que se proceda a realizar el pago de Sueldos y Salarios (Planillas) a los colaboradores de La Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) y Otros Gastos por medio del Banco Central De Honduras (BCH).

SEGUNDO: Instruir a las Direcciones de Talento Humano y Financiera Administrativa para que procedan a realizar las acciones correspondientes para dar cumplimiento al acuerdo “primero” del presente acuerdo.



TERCERO: Instruir a la Secretaría General para que proceda a publicar en la página web de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) el presente Acuerdo, de conformidad con el artículo 3 literal D romano XII de la Ley General de la Industria Eléctrica (LGIE).

CUARTO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

RAFAEL VIRGILIO PADILLA PAZ



WILFREDO CÉSAR FLORES CASTRO

LEONARDO ENRIQUE DERAS VÁSQUEZ